

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Autorizan instalar elementos de publicidad exterior de dos caras en el Damera de Gamarra y regularizar las instaladas en aires de centros comerciales y galerías del distrito

ORDENANZA N° 046-MDLV

La Victoria, 22 de junio de 2000

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2000, Visto; el Dictamen N° 002-00-CC/MDLV de la Comisión de Comercialización, de fecha 29 de mayo de 2000, con dispensa de aprobación de acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Corresponden a los Concejales las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, se establece que los Concejales municipales ejercen atribuciones para dictar normas, modificar, derogar las Ordenanzas y Edictos municipales de su competencia;

Que, el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, señala que son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva y en su inciso 18 se señala que les corresponde Regular y autorizar la ubicación de avisos luminosos, publicidad comercial y propaganda política;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 210-98 MML de fecha 29 de diciembre de 1998, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de marzo de 1999, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha dado el Reglamento que regula la publicidad exterior en la provincia de Lima; teniendo alcance metropolitano, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la provincia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 096-99 MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima delegó a la Municipalidad de La Victoria facultades, para efectos de la aplicación de la Ordenanza N° 210-98 MML;

Que, mediante Ordenanza N° 035-MDLV, se dispuso la creación de una zona de reglamentación especial denominada "Damera de Gamarra" en dicho cuerpo legal no se estableció normatividad relativa a regular los elementos de publicidad exterior, por lo que se hace indispensable dictar un marco que responda a la realidad en este tema encontrado en dicha zona;

Que, de conformidad con el Artículo 15° de la Ordenanza N° 210-MML, la Comisión Técnica Distrital, emitió el Dictamen, mediante el cual propone la creación de una norma complementaria sobre ornato en la jurisdicción;

Que, estando a lo dictaminado es necesaria la dación de una norma que regule la instalación de elementos publicitarios de dos caras en los aires de dominio público

de los Centros Comerciales o Galerías; vía regularización, dado que en la actualidad ya se encuentran instalados y son considerados necesarios para la identificación de las mismas;

Que, es política del gobierno municipal el promover y crear las condiciones para el desarrollo del distrito, y de la inversión privada, otorgando facilidades para cumplir con estos objetivos;

Estando a las facultades conferidas por los Artículos 191° y 192°, de la Constitución, concordantes con las establecidas en el numeral 3 del Artículo 36°, el numeral 18 del Artículo 65° y el Artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorizar la instalación temporal de los elementos de publicidad exterior de dos caras en el Damera de Gamarra. Así como la regularización de los elementos que se encuentren instalados en los aires de dominio público por Galerías o Centros Comerciales. La regularización deberá ser efectuada por los propietarios de dichos elementos dentro de un plazo de (30) treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo Segundo.- Para la regularización de los elementos de publicidad se deberá presentar en el plazo concedido la solicitud de regularización dirigida al Sr. Alcalde; con la carta de seguridad firmada por ingeniero civil colegiado; carta de compromiso de mantenerlos en buen estado y conservación y el pago de derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA por cada cara del elemento publicitario, pagaderos anualmente, además de los requisitos establecidos por el Artículo 18° de la Ordenanza N° 210-MML.

Artículo Tercero.- Los propietarios de elementos de publicidad exterior que no cumplan con solicitar su regularización deberán retirar los elementos instalados en un plazo máximo de (5) cinco días calendario, después de la fecha límite para la regularización caso contrario la Municipalidad procederá a retirarlos bajo costo y riesgo del propietario infractor, además de imponer la multa establecida mediante Ordenanza N° 028-99-MDLV, con el código 619.

Artículo Cuarto.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias, complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Comisión Técnica Distrital de Publicidad Exterior y a la Dirección de Comercialización y Promoción Empresarial, efectuar una evaluación global de los elementos de publicidad exterior que se acojan a la presente regularización, así como a realizar las acciones que correspondan para llevar a cabo la misma y la autorización de los elementos de publicidad exterior dentro del "Damera de Gamarra"

Artículo Sexto.- Las solicitudes que se encuentren en trámite, cualquiera sea su estado, se adecuarán a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

7377